

ciento de la suma representada por la cuantía de la inversión subvencionable estimada en las partidas de Obra civil, de los Bienes de Equipo e instalaciones proyectadas.

e) Otras inversiones en activos fijos materiales.—No se aplican topes máximos en el sector industrial, al igual que en el caso de los bienes de equipo, por lo que se incluirá su coste de adquisición declarado como previsto. En el sector turismo se considerarán subvencionables aquellos activos fijos materiales que no estén incluidos en las partidas anteriores (como mobiliario, enseres, decoración, menaje etc.) con el tope máximo de:

Hotel de 5 estrellas: 12.020,24 €/ habitación.
 Hotel de 4 estrellas: 8.414,17 €/ habitación.
 Hotel de 3 estrellas: 6.010,12 €/ habitación.
 Hotel de 2 estrellas: 4.808,10 €/ habitación.
 Hotel de 1 estrella: 4.207,08 €/ habitación.

f) Activos inmateriales.—En el caso de grandes proyectos de inversión esta partida no podrá superar el 25 por ciento de la base calculada como la suma de las partidas de terrenos, obra civil y equipos de la inversión subvencionable. Se consideran incluidos en este apartado de activos inmateriales los gastos ligados a:

- 1.º Patentes.
- 2.º Licencias de explotación o de conocimientos técnicos patentados.
- 3.º Conocimientos técnicos no patentados.

Los Activos Inmateriales deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1.º Serán explotados únicamente en el establecimiento beneficiario de la ayuda regional.
- 2.º Serán considerados como elementos del activo amortizables.
- 3.º Serán adquiridos a un tercero a las condiciones de mercado.
- 4.º Figurarán en el activo de la empresa y permanecerán en el establecimiento del beneficiario de la ayuda durante un período mínimo de cinco años.

12202 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar, marca Conergy, modelo F 215 H, fabricado por Conergy AG.*

El captador solar Conergy F-4000 fabricado por Conergy AG fue certificado por Resolución de fecha 10 de octubre de 2005 con la contraseña de certificación NPS-5706, a solicitud de AET Albasolar.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por AET Albasolar con domicilio social en Golfo Salónica, 27, 28033 Madrid, para la certificación del citado captador solar con una denominación comercial diferente pero con las mismas características técnicas;

Habiendo certificado Conergy AG que el modelo de captador F-4000 fabricado por dicha empresa y el denominado F 215H solo difieren en la denominación,

Esta Secretaría General ha resuelto certificar el citado producto con la contraseña de certificación NPS-5906, y con fecha de caducidad el día 10 de octubre de 2008, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, el certificado de conformidad de la producción antes del 10 de octubre de 2008.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Conergy.
 Modelo: F 215 H.
 Características:

Material absorbente: Cobre.
 Tratamiento superficial: Interpane-Tinox.
 Superficie de apertura: 1,90 m².
 Superficie de absorbente: 1,90 m².

Madrid, 16 de junio de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

12203 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2006, de la Secretaría General de Energía, por la que se renueva la certificación de colectores solares planos, marca Alwec, modelo C-2, fabricados por Alwec, S. L.*

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Alwec, S. L., con domicilio social en Alaquás (Valencia), C/ Bonavista, 17-19, para la renovación de vigencia de la certificación de colectores solares planos, fabricados por Alwec, S. L., en su instalación industrial ubicada en Valencia;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares,

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-5806, y con fecha de caducidad el día 16 de junio de 2009, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 16 de junio de 2009.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999 de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Marca: Alwec.
 Modelo: C-2.
 Características:

Material absorbente: Tubo de cobre embutido.
 Tratamiento superficial: Anodizado negro mate.
 Superficie útil: 0,66 m².

Madrid, 16 de junio de 2006.—El Secretario General de Energía, Antonio Joaquín Fernández Segura.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

12204 *RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2006, del Instituto de Salud Carlos III, por la que se hace pública la convocatoria de ayudas para contratos de investigadores en el Sistema Nacional de Salud, para contratos de profesionales sanitarios que hayan finalizado el periodo de formación sanitaria especializada y para contratos de apoyo a la investigación en el Sistema Nacional de Salud, dentro del programa de recursos humanos y difusión de la investigación del Instituto de Salud Carlos III, en el marco del programa nacional de potenciación de recursos humanos del plan nacional de I+D+I 2004-2007.*

El Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) para el periodo 2004-2007, aprobado por acuerdo del